



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00246-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : JOHN ALEJANDRO MARQUEZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó canales de notificación del demandado. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.0935

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las constancias aportadas y el escrito presentado por el Doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ , apoderado judicial del demandante en el que indica el correo johnmarquezgomez@hotmail.com como canal de notificación de la parte demandada, al respecto debe indicarse por el Despacho que se cumple con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, ya que se demuestra que pertenece al demandado y evidencia su forma de obtención, por tanto se accederá a su reconocimiento, por ello, se ordenará a la parte demandante para que practique la notificación en el canal reconocido en legal forma; así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE y reconózcase el correo johnmarquezgomez@hotmail.com como canal de comunicación del demandado JHON ALEJANDRO MARQUJEZ GOMEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandante surtir las notificaciones a la parte ejecutada en la dirección electrónica reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45ff46c6d61224a96d936dd23ebb567cb0325ba0e0b47373f17a418245bea74**

Documento generado en 17/11/2021 08:00:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>